

De conformidad con lo anterior y dentro de las competencias de la Comisión Paritaria establecidas en el artículo 7º del Convenio, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Revisar las Tablas Salariales fijadas para el año 1987, incrementándolas en el resultado de aplicar un 5% sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987, y con las cuantías que se reflejan en el anexo de la presente Acta.

Segundo.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas, del día indicado, extendiéndose la presente Acta, que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja, así como las Tablas salariales anexas.

Logroño, 22 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS Y ALCOHOLERAS DE LA RIOJA

TABLA SALARIAL AÑO 1988

CATEGORIA LABORAL	COEFICIENTES	SUELDOS CONVENIO	BASES AN TIGUEDAD	TABLA GARANTIAS	TOTAL ANUAL
GRUPO A) TÉCNICOS					
Jefe Superior	2,50	145.300	54.446	112.500	2.191.240
1º.- Técnicos Titulados					
a) Título Superior	2,25	130.770	52.867	101.250	1.890.507
b) Título Medio	2,00	116.240	44.981	90.000	1.687.090
c) Título Inferior	1,60	92.992	43.500	72.000	1.361.616
2º.- Técnicos no Titulados					
a) Encargado de Bodega	1,75	101.710	43.500	78.750	1.483.670
b) Encargado de Laboratorio	1,40	81.368	43.500	63.000	1.198.887
c) Ayudante de Laboratorio	1,20	69.744	43.500	54.000	1.036.143
d) Auxiliar de Laboratorio	1,10	63.932	43.500	49.500	954.780
GRUPO B) ADMINISTRATIVOS					
a) Jefe Superior	2,50	145.300	54.446	112.500	2.191.240
b) Jefe de Primera	2,00	116.240	43.500	90.000	1.687.090
c) Jefe de Segunda	1,75	101.710	43.500	78.750	1.483.670
d) Oficial de Primera	1,30	75.556	43.500	58.500	1.117.522
e) Oficial de Segunda	1,20	69.744	43.500	54.000	1.036.143
f) Auxiliar	1,10	63.932	43.500	49.500	954.780
g) Aspirante	0,85	49.402		38.250	751.360
GRUPO C) COMERCIALES					
a) Jefe Superior	2,50	145.300	54.446	112.500	2.191.240
b) Jefe de Ventas	1,50	87.180	43.500	67.500	1.220.251
c) Inspector de Ventas	1,35	78.462	43.500	60.750	1.158.197
d) Corredor de Plaza	1,25	72.650	43.500	56.250	1.076.833
e) Viajante	1,25	72.650	43.500	56.250	1.076.833
f) Promotor de Ventas	1,25	72.650	43.500	56.250	1.076.833
GRUPO D) SUBALTERNOS					
a) Conserje	1,20	69.744	43.500	54.000	1.036.143
b) Subalterno de Primera	1,15	66.838	43.500	51.750	995.468
c) Subalterno de Segunda	1,10	63.932	43.500	49.500	954.780
d) Auxiliar	1,05	61.026	43.500	47.250	914.104
e) Botones de 16 y 17 años	0,80	46.496		36.000	710.685
f) Mujer de Limpieza	1,00	58.120	43.500	45.000	873.414
GRUPO E) OBREROS					
a) Capataz de Bodega	1,30	75.556	43.500	58.500	1.117.522
b) Encargado de Sección	1,25	72.650	43.500	56.250	1.076.833
c) Oficial de Primera	1,20	69.744	43.500	54.000	1.036.143
d) Oficial de Segunda	1,15	66.838	43.500	51.750	995.468
e) Oficial de Tercera	1,10	63.932	43.500	49.500	954.780
OFICIOS AUXILIARES					
j) Oficial 1º chófer ruta	1,20	69.744	43.500	54.000	1.036.143
k) Autoventista	1,20	69.744	43.500	54.000	1.036.143
l) Oficial de Segunda	1,15	66.838	43.500	51.750	995.468
m) Peón Especialista	1,10	63.932	43.500	49.500	954.780
n) Peón	1,00	58.120	43.500	45.000	873.414
o) Pinche de 16 y 17 años	0,80	46.496		36.000	710.685
p) Aprendiz de 16 y 17 años	0,80	46.496		36.000	710.685

NOTA: El incremento salarial de las presentes Tablas ha sido de un 5%, para 1988, en cuanto a los Sueldos Convenio.

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja III.B.82

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 5-2-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 8-2-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las 12 horas del día 5 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen en la Sede de la Unión General de Trabajadores la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de Cinematógrafos de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. José L. Bañuleos García y D. José A. Ortega Ruiz Clavijo, por los Empresarios; D. Ricardo Nozal Galván y D. Joaquín López Miranda, por los Trabajadores.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el art. 9º del Convenio para el año 1988, consistente en un incremento del 120% aplicable a todos los conceptos salariales.

Asimismo la Revisión Salarial para el año 1988, se mantendrá según cláusula del Convenio para dicho año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas del día antes mencionado, extendiéndose la presente Acta, que es firmada tanto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja, así como las Tablas salariales anexas.

Logroño, 22 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CINEMA TOGRAFOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

T A B L A S S A L A R I A L E S

(Vigencia, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1988)

Personal de cocina	Mensual	Plus noc.	Plus cob.	Cuebran.	ANUAL
Jefe de cocina	53.126	2.314	2.125	-----	797.032
Operador	49.458	2.156	1.979	-----	742.032
Ayudante	46.725	1.990	1.834	-----	700.038
Tecn. no titulados					
Representante	54.956	2.135	-----	-----	795.004
Administrativos					
Taquillero	46.725	1.450	-----	2.507	701.634
Subalternos y oficios					
Encarrecado	46.725	2.387	-----	-----	662.794
Conserje	46.725	2.367	-----	-----	662.794
Portero	46.725	2.367	-----	-----	662.794
Acomodador	46.725	2.387	-----	-----	662.794
Oficial 1º	46.725	2.387	-----	-----	662.794
Personal limpieza					
Jornada completa	46.725	-----	-----	-----	654.150
Media jornada	23.362	-----	-----	-----	327.066

Notificación

III.B.83

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación al trabajador por cuenta propia Juan Fernando Mtz. Mier, con último domicilio conocido en c/ San Prudencio, nº 14, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 14-12-1987 en el expediente SS-205/86.— Acta de infracción 323/86 imponiendo la multa total de diez mil pesetas (10.000) por la infracción al art. 14 del D. 3772/72 de 23 de diciembre (BOE. 19-2-73) en relación con el art. 11 y art. 13 del D. 3772/72 citado, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 19 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio

III.B.74

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva